

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR MARIA SEVILLA DOMINGUEZ CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-0001-31-05-005-2012-00599.

NOTA SECRETARIAL. Montería, junio 21/2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y terminación de proceso.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTI TRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la nota que antecede, se tiene que la parte ejecutada solicita terminación de proceso y levantamiento de medida cautelar, toda vez que en proveído anterior se ordenó a favor del ejecutante la entrega de título judicial por valor de, siete millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.152.423,00) y en fecha posterior el pago de costas impuestas.

Así las cosas, como quiera que la obligación se encuentra cumplida por parte de Colpensiones, se accederá a la solicitud.

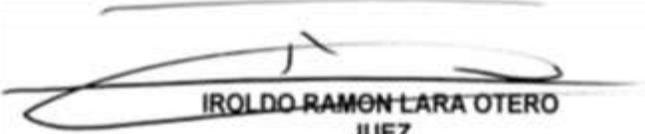
Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el presente proceso, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído. Archívese el mismo, según los lineamientos vigentes.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no existan remanentes ordenados. Por secretaria verifíquese tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección: Calle 24 No 13-80 Local 13 Piso 2 – CC ISLA CENTRER. TEL 7890050
Correo Electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co